

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION**

En Jerez, a 6 de marzo de 2013, en el conflicto número 112013-026, D. Juan Manuel Bernal Barea, D.N.I. 31689559K, en nombre y representación de Presidente del comité de empresa, frente a la empresa JOSEFRAN S.L. (CIF B11657624), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia CCOO	Núñez Moreno, Juan Antonio 31665314H	
Secretaría	Reguera Benitez, José María 25568802R	
Vocal	Lara Gil, Juana María 31845499K	
Vocal	Lozano López, Alvaro 31560135H	
Vocal	Abreu Carvajal, Miguel 31679333F	

VºBº La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Juan Antonio Núñez Moreno. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación.

Fdo.: José María Reguera Benitez.

**ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA
COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION**

En Jerez, a 6 de marzo de 2013, en el conflicto número 112013-026, D. Juan Manuel Bernal Barea, D.N.I. 31689559K, en nombre y representación de Presidente del comité de empresa, frente a la empresa JOSEFRAN S.L. (CIF B11657624), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan. De estos miembros, por motivos imprevistos durante la sesión y tener que ausentarse permanentemente, ha sido sustituida la mediadora Dª Juana Mª Lara Gil por Dª Manuela Ruiz-Henestrosa Lainez. Antecedentes:

Con fecha 13/02/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 14/02/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:



Por la parte promotora, D. Juan Manuel Bernal Barea, D.N.I. 31689559K, en nombre y representación de Presidente del comité de empresa, quien viene acompañado por D^a. Isabel María Moreno Macías, D.N.I. 31700939Q, D. Jaime Soto Granado, D.N.I. 31669291Q D. Fernando Guerrero Vallejo, D.N.I. 31572110X y D. David Dormido Apresa, D.N.I. 31714795A, todos ellos miembros del Comité de empresa que están acompañados y asesorados por D. Luis Paez Fernández, D.N.I. 31574623Q y D. Salvador José Domínguez Guerrero, D.N.I. 31598663K por CCOO y D. Juan Miguel Zarzuela Beltrán, D.N.I. 31726479A por UGT.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. David Barea Domínguez, D.N.I. 31674372Z, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla , D. Javier Manrique Plaza, fecha 17/12/2008, que exhibe y retira, quien viene acompañado por el letrado D. Jaime Fernández Sánchez, D.N.I. 31583045C.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: DESBLOQUEAR LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 15:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 80.

Finalización del procedimiento: CONCLUIDO CON AVENENCIA.

Las partes llegan al siguiente acuerdo para el desbloqueo del convenio colectivo:

1.- El convenio colectivo tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 01/01/2012 al 31/12/2015.

2.- En materia económica se fijan las siguientes subidas.

2012:	0%
2013:	1%
2014:	1,5%
2015:	2%

3.- En materia de jornada laboral acuerdan el establecimiento de una jornada irregular que habrá de respetar las siguientes condiciones:

3.1.- Existiendo la posibilidad de desempeñar una jornada mínima de 7 hs/día, con carácter general se establece una jornada de 8 hs/día, pudiéndose crear por parte de la empresa una bolsa de horas por cada trabajador con un máximo de 60 hs/año que podrán ser distribuidas en las siguientes ampliaciones de jornada:

3.1.1.- Jornadas de 9 hs/día con un límite de 5 días consecutivos.

3.1.2.- Jornadas de 10 hs/día con un límite de 3 días consecutivos que, en el caso de necesidad por demanda de la producción, podrán ser ampliados hasta 5 días, valorándose la décima hora de los días 4º y 5º ampliados en 1,5 el valor de la hora extra.

3.1.3.- Entre el desempeño de las jornadas ampliadas, sean de 3, 4 ó 5 días consecutivos habrá de mediar, como mínimo, 5, 6 y 7 días, respectivamente, sin prolongación de jornada para el trabajador que la realice.

3.1.4.- El turno de noche no podrá establecerse en ningún caso en una jornada superior a las 8 hs/turno/día.

3.1.5.- La dirección establecerá las jornadas con una periodicidad semanal como mínimo y, con carácter previo, comunicará al Comité la misma, por escrito, para conocimiento de las jornadas a desempeñar y su distribución horaria.

4.- Para cualquier imprevisto en la producción que imposibilite el desarrollo de la jornada establecida con carácter previo, se establece que una Comisión de dos miembros del Comité de Empresa y la Dirección habrán de valorar, con criterios claros y objetivos, la propuesta de modificación que la dirección plantee, utilizando la buena fé de las partes para la necesidad de la empresa de cumplir el compromiso empresarial demandado, garantizar su viabilidad y no menoscabar los derechos de los trabajadores.

Expediente 112013?026

06/03/2013

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia CC.OO.	Núñez Moreno, Juan Antonio 31665314H	
Secretaría	Reguera Benitez, José María 25568802R	
Vocal	Ruiz-Henestrosa Laynez, Manuela 52310726D	
Vocal	Lozano López, Alvaro 31560135H	
Vocal	Abreu Carvajal, Miguel 31679333F	



Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Juan Manuel Bernal Barea, D.N.I.	
D ^a . Isabel María Moreno Macías, D.N.I. 31700939Q	
D. Jaime Soto Granado, D.N.I. 31669291Q	
D. Fernando Guerrero Vallejo, D.N.I. 31572110X	
D. David Dormido Apresa, D.N.I. 31714795A	
D. Luis Paez Fernández, D.N.I. 31574623Q	
D. Salvador José Domínguez Guerrero, D.N.I. 31598663K	
D. Juan Miguel Zarzuela Beltrán, D.N.I. 31726479A	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. David Barea Domínguez, D.N.I. 31674372Z	
D. Jaime Fernández Sánchez, D.N.I. 31583045C	

VºBº La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Juan

Antonio Núñez Moreno. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación.

Fdo.: José María Reguera Benitez.

Convenio o Acuerdo: JOSEFRANS S.L.

Expediente: 11/04/0042/2013

Fecha: 18/03/2013

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE MARIA REGUERA BENITEZ

Código 11100192042013.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 8 de marzo de 2013 fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de la empresa JOSEFRANS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 6 de marzo de 2013, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de la empresa JOSEFRANS, S.L.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 6 de marzo de 2013, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.



Andalucía

Josefrans S.L.

BOP 68, 12 de abril del 2013

Página 6 de 6

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 15 de marzo de 2013. DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO ANGELINA MARIA ORTIZ

